



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0237-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0237-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 27 de abril de 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 025-2026-MPHCO-GRH-ODRH-ABS, de 11 de marzo de 2026; Informe N° 0124-2026-MPHCO-GRH-ODRH, de 26 de marzo de 2026; Informe N° 270-2026-MPHCO-GRH, de 07 de abril de 2026; Memorandum N° 0224-2026-MPHCO-GM, de 08 de abril de 2026; Informe N° 087-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 09 de abril de 2026; Informe N° 782-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 10 de abril de 2026; Informe N° 0128-2026-MPHCO-OGPP, de 13 de abril de 2026; S / P N° 594-2026, MPHCO-GM, de 14 de abril de 2026; Informe N° 042-2026-MPHCO-GRH-ODRH/ABS, de 22 de abril de 2026; Informe N° 166-2026-MPHCO-GRH-ODRH, de 23 de abril de 2026; Informe N° 0343-2026-MPHCO-GRH, de 23 de abril de 2026; Memorandum N° 0283-2026-MPHCO-GM, de 27 de abril de 2026; Informe Legal N° 274-2026-MPHCO-OGAJ, de 27 de abril de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”**, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 025-2026-MPHCO-GRH-ODRH-ABS, de 11 de marzo de 2026; el responsable del Área de Bienestar Social, remite el reajuste de presupuesto de Bienestar Social del Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”** del Área de Bienestar Social, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0124-2026-MPHCO-GRH-ODRH, de 26 de marzo de 2026; la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, remite con el reajuste presupuestal y solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”** cuyo objetivo es rendir homenaje institucional que permita reconocer su, resaltar su rol estratégico en la eficiencia administrativa y valorar su contribución como parte fundamental del equipo de la entidad;

Que, mediante Informe N° 270-2026-MPHCO-GRH, de 07 de abril de 2026; la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, remite el Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”** otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 0224-2026-MPHCO-GM, de 08 de abril de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 087-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 09 de abril de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500628, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 782-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 10 de abril de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”**, por el monto de S/ 84,234 (Ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0128-2026-MPHCO-OGPP, de 13 de abril de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”**, por el monto de S/ 84,234 (Ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados);





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0237-2026-MPHCO-GM.

Que mediante S /P N° 594-2026-MPHCO-GM, de 14 de abril de 2026, este despacho solito que se adjunte las actividades de los planes de trabajo del Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”**;

Que mediante Informe N° 042-2026-MPCHO-OGRH-ODRH/ABS, de 22 de abril de 2026, el responsable del Área de Bienestar Social, remite levantado las observaciones del Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”** del Área de Bienestar Social, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0166-2026-MPHCO-OGRH-ODRH, de 23 de abril de 2026; la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, remite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”** cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las/los servidoras/es de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así como los niveles de productividad y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía procurando mayor satisfacción, eficacia, efectividad e identificación con los objetivos, principios y valores de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0343-2026-MPHCO-OGRH, de 23 de abril 2026; la Oficina General de Recursos Humanos, remite el Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”**; otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0283-2026-MPHCO-GM, de 27 de abril de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 274-2026-MPHCO-OGAJ, de 27 de abril de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”** elaborado por el responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”** elaborado por el responsable Área de Bienestar Social de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de as/los servidoras/es de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así como los niveles de productividad y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía procurando mayor satisfacción, eficacia, efectividad e identificación con los objetivos, principios y valores de la entidad; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Recursos Humanos e informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 84,234.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), asimismo es preciso indicar que las actividades contenidas en el plan remitidas mediante Informe N° 270-2026-MPHCO-OGHR, de 07 de abril de 2026, a la fecha y fue ejecutada una actividad, siendo este, “Día de la Amistad y Día de la Secretaria”; por lo que, el presente acto resolutivo se debe aprobar a partir de las actividades pendientes de ejecución, como son; “Día del Trabajador, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Trabajador Municipal”. En ese sentido, el presupuesto disponible a utilizar es de S/. 82 500.00 (Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles). Por otro lado, estando al inciso 18 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “Organizar, implementar y supervisar la gestión de Relaciones Humanas y Sociales, relacionadas a la comunicación interna, bienestar social, relaciones laborales individuales y colectivas, cultura y clima organizacional.”, de igual manera el artículo 59 precisa que la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “16. Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas al bienestar individual y social de los servidores civiles, a fin de otorgar calidad de vida laboral, a través de la unidad funcional de bienestar social. 17. Proponer y desarrollar planes, actividades y con principios y valores; y preservar un clima organizacional adecuado para los servidores civiles a fin de lograr el bienestar de estos y de la Entidad. y acciones que permitan mejorar la cultura organizacional. 18. Proponer y desarrollar clases y tipos de comunicación interna a fin de lograr efectividad de las acciones o actividades a desarrollar”. En conclusión, considerando el pronunciamiento y la elaboración del plan de trabajo de las áreas técnicas, como son la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, el responsable del Área de Bienestar Social; este despacho considera procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado **“PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”**;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...);



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0237-2026-MPHCO-GM.

Por lo expuesto, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Plan de Trabajo denominado “PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 2026”, que se desarrollará del 30 de abril de 2026 al 05 de noviembre de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0124-2026-MPHCO-OGRH-ODRH, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 82 500.00 (Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0128-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y veintiuno (21) folios.

**Artículo Segundo.** - DISPONER a la Oficina General de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en setenta (70) folios en originales.

**Artículo Tercero.** - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Oficina General de Recursos Humanos informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

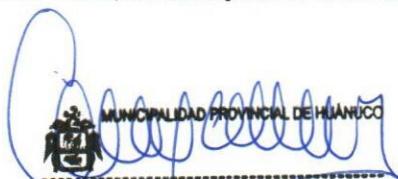
**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

**Artículo Quinto.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Sexto.** - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo Séptimo.** - NOTIFICAR la resolución a la Oficina General de Recursos Humanos todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Archivo  
ING. AREMC/GM